

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0522-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la de Igualdad de Género, para opinión.

II.- SINOPSIS

Incluir que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo el feminicidio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, el apartado que se pretende reformar.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 73. <i>El Congreso tiene facultad:</i></p> <p>I. a la XX. ...</p> <p>XXI. Para expedir:</p> <p>a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata</p>	<p>DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXI INCISO A) PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA DOTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE FACULTADES PARA LEGISLAR SOBRE LEYES GENERALES EN MATERIA DE FEMINICIDIO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 73 fracción XXI inciso a) párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 73.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados</p> <p>I... al XX...</p> <p>XXI. Para expedir:</p> <p>a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata</p>

de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

XII. a la **XXX.** ...

de personas, **feminicidio**, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

XII...al XXX...

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento